



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, doy cuenta a usted con la demanda EJECUTIVA, promovida por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A a través de apoderado judicial contra INVERSIONES Y VALORES OSORIO DE LA COSTA S.A.S- INVELSOL S.A.S y otros, informándole que la demanda nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente resolver sobre el mandamiento de pago. Provea. Soledad, mayo 2 de 2023.

Secretario.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

CLASE DEL PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION : 2023-00121-00
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO : INVERSIONES Y VALORES OSORIO DE LA COSTA S.A.S
YANIRIS DAYNETH NAVAS MARTINEZ

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Habiendo correspondido la demanda por reparto, se observa que reúne los requisitos de los artículos 82, 84, 89, 422 del C.G.P., para su admisión.

La entidad BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A con NIT: 800.037.800-8, actuando a través de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva en contra de la Sociedad INVERSIONES Y VALORES OSORIO DE LA COSTA S.A.S - INVELSOL S.A.S. con NIT: 802.023.635-5 y contra YANIRIS DAYNETH NAVAS MARTINEZ identificada con la cedula de ciudadanía No.26.926.648, para que se libre mandamiento de pago por la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L (\$177.633.825,00)** de la cual son deudores, por concepto de capital más los intereses remuneratorios y los intereses moratorios sobre el capital adeudado.

Presenta como título de recaudo ejecutivo pagaré No. **016246100000290** por valor adeudado de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$150.000.000,00)**, por concepto de capital el cual se encuentra vencido.

Por la suma de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M. L., (\$ 19.490.687.00)** correspondiente al valor de los **intereses remuneratorios** sobre el capital adeudado, desde octubre 29 de 2021 a abril 29 de 2022.

Por el valor de los **intereses moratorios** sobre el capital adeudado contenido en el pagaré, desde el 30 de abril de 2022 a febrero 9 de 2023 por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M. L. (\$ 3.662.788.00)**

Por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CIENCUENTA PESOS (\$ 4.480.350.00) M. L.** correspondientes a **capital otros conceptos** contenidos y aceptados en el pagaré.

Analizado el título valor acompañado con la demanda se observa que el pagaré No.012046100000290 de marzo 16 de 2021, lleva incluido como anexo la instrucción para llenar los espacios en blanco, por lo que el mismo actualmente contiene una obligación clara, expresa y exigible, por lo que resulta procedente librar orden de pago a favor del ejecutante y en contra de los deudores ejecutados por la suma indicada en la demanda.

La parte demandante solicita el embargo de los dineros que por cualquier concepto posean los demandados INVERSIONES Y VALORES OSORIO DE LA COSTAS S.A.S SIGLA INVELSOL S.A.S identificada con el NIT: 802.023.635-5 y de la señora YANIRIS DAYNETH NAVAS MARTINEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 26.926.648 en las diferentes entidades bancarias Banco Agrario de Colombia, Banco BBVA Colombia, Banco Bancolombia, Banco Popular, Banco Davivienda, Banco de Occidente, Banco de Bogotá.

Por último, se ordenará reconocer personería al abogado RICARDO MIGUEL GARCIA SALCEDO, para actuar en representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los términos del endoso conferido en la presente demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A con NIT: 800.037.800-8, en contra de la Sociedad INVERSIONES Y VALORES OSORIO DE LA COSTA S.A.S - INVELSOL S.A.S. con NIT: 802.023.635-5 representada legalmente por Yaniris Dayneth Navas Martínez y contra la señora YANIRIS DAYNETH NAVAS MARTINEZ identificada con la cedula de ciudadanía No.26.926.648, para que dentro del término legal de cinco (05) días, siguientes a la notificación de este proveído la parte ejecutada, pague a favor del ejecutante, la suma de la cual son deudores, por concepto de capital, más intereses corrientes y moratorios, contenida en el pagaré:

- ✓ **PAGARÉ No. 016246100000290** por valor adeudado de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$150.000.000,00)**, el cual se encuentra en mora desde el 9 de febrero de 2023.
- ✓ Por la suma de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M. L., (\$ 19.490.687.00)** correspondiente al valor de los **intereses remuneratorios** sobre el capital adeudado, desde octubre 29 de 2021 a abril 29 de 2022.
- ✓ Por el valor de los **intereses moratorios** sobre el capital adeudado contenido en el pagaré, desde el 30 de abril de 2022 a febrero 9 de 2023 por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M. L. (\$ 3.662.788.00)**

- ✓ Por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CIENCUENTA PESOS (\$ 4.480.350.00) M. L.** correspondientes a **capital otros conceptos** contenidos y aceptados en el pagaré.

SEGUNDO: Notifíquese del presente auto a los demandados Sociedad INVERSIONES Y VALORES OSORIO DE LA COSTA S.A.S - INVELSOL S.A.S. con NIT: 802.023.635-5 representada legalmente por Yaniris Dayneth Navas Martínez y la señora YANIRIS DAYNETH NAVAS MARTINEZ identificada con la cedula de ciudadanía No.26.926.648 , en la forma prescrita en los artículos 290, 291, 292 y 301 del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022. Hágase la entrega a la parte demandada de la copia de la demanda y los anexos para el traslado.

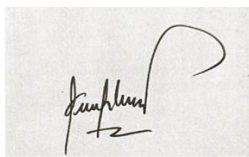
TERCERO: DECRETAR el embargo y secuestro de las sumas de dinero que por cualquier concepto posean los demandados, Sociedad INVERSIONES Y VALORES OSORIO DE LA COSTA S.A.S - INVELSOL S.A.S. con NIT: 802.023.635-5 y YANIRIS DAYNETH NAVAS MARTINEZ identificada con la cedula de ciudadanía No.26.926.648 depositados en las entidades bancarias Banco Agrario de Colombia, Banco BBVA Colombia, Banco Bancolombia, Banco Popular, Banco Davivienda, Banco de Occidente, Banco de Bogotá. Líbrese los oficios correspondientes.

Limítese la anterior medida cautelar a la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$225.000.000,00), correspondiente al valor a ejecutar más el 50%.

CUARTO: Hágase saber a la parte ejecutante que los documentos originales que contiene el pagaré y sus anexos a que se contrae la presente acción ejecutiva, quedará bajo su custodia a disposición del Juzgado hasta que sea requerido para su entrega material o física.

QUINTO: Reconocer personería al abogado RICARDO MIGUEL GARCIA SALZEDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.676.765 y T.P No. 30565 del C. S de la J, como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10f55216af849bf124b43f0301191eafdbf9e1018fb5caa8828d801c43325353**

Documento generado en 02/05/2023 03:41:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>